



PROYECTO KUTZ

Propuesta para el cambio de los estatutos del Club Atlético Osasuna.

El texto se divide en dos partes:

1.- MODIFICACIONES AL BORRADOR PRESENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA

En esta parte se extractan los artículos o partes de éstos correspondientes al borrador que a nuestro juicio se deben modificar o suprimir.

2.- PROPUESTAS DE #PROYECTOKUTZ

En esta parte se exponen ideas o nuevas aportaciones que a nuestro juicio serían incorporables a los estatutos del club clasificadas en función de su carácter.

1.- MODIFICACIONES AL BORRADOR PRESENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA

En este punto, hemos marcado en verde aquello que creemos que hay que añadir y en rojo lo que hay que quitar del borrador presentado por el club.

A continuación de cada punto, indicamos la explicación del porqué del cambio.

Artículo 8º. Clase de socios y abonados.

h) Grada Joven: Los comprendidos entre los dieciocho y veintitrés años, ambos inclusive, siempre y cuando satisfagan la cuota establecida.

#ProyectoKutz: Añadir la figura del socio “Grada Joven” que ya existe, pero no está reflejada en los estatutos.

Artículo 13º. Designación.

El Defensor del Socio es un órgano unipersonal e independiente de la Junta Directiva. Su nombramiento se llevará a cabo por la **Asamblea**, entre los socios que lo soliciten, para lo cual, la Junta Directiva hará una convocatoria al respecto, presentando al menos una terna de entre los solicitantes. La persona designada deberá ostentarla cualidad de socio de número y no podrá ser miembro de la Junta Directiva ni empleado del Club. Tampoco podrá tener con ningún miembro de la Junta Directiva parentesco, sin limitación de grado en línea recta o hasta el cuarto grado de línea colateral. Dicho cargo no será remunerado.

#ProyectoKutz: El Defensor del socio deberá ser elegido por la asamblea y no por la junta directiva.

Artículo 14º. Funciones

f) Presentar un informe trimestral al socio publicándolo en la página web del club.

#ProyectoKutz: Presentación de un informe trimestral, que sea público. De esta manera su gestión no se reduce a una explicación anual en la asamblea, si no que queda reflejada de manera más continuada.

Artículo 17º. Peñas

El club tendrá una **consideración especial** para los integrantes de las asociaciones que den apoyo a las finalidades del Club Atlético Osasuna, atendiendo a su importancia en la proyección pública del Club, con pleno respeto a la Independencia de dichas asociaciones. Por ello, una vez constituidas de acuerdo con la normativa vigente y reconocidas por la Junta de Directiva como peñas del Club Atlético Osasuna, tendrán los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición, en atención a la integración en la vida social del Club, el cual podrá acoger anualmente, el congreso de peñas, integrado por los representantes de estas.

Artículo 18º. Derechos y obligaciones de las peñas.

La Peñas Osasunistas podrán formar su propia Federación de Peñas

Los derechos y obligaciones de la Peñas en lo que se refiere a su vinculación con el Club Atlético Osasuna quedarán recogidos en un reglamento de peñas que aprobará la **Asamblea** de mutuo acuerdo con la Federación de Peñas, que recogerá, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones de los socios en estos Estatutos.

#ProyectoKutz: Nos gustaría que se aclare qué quiere decir “Consideración especial”, a que se refiere y en qué casos se daría.

En el artículo 18, creemos que el reglamento de las peñas, debería estar aprobado por la asamblea.

Además, se debería de tener muy en cuenta el proceso en el que se encuentra la junta de la Federación de Peñas con su anterior presidente, antes de añadir estos puntos en los estatutos del club.

Artículo 20º. Definición y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo del Club y está integrada por todos los socios con derecho a voto, cuando el número de los mismos no exceda de mil. Cuando el número de socios supere dicha cifra, la Asamblea General estará integrada por la Junta Directiva, por los cien socios más antiguos **que manifiesten expresamente su voluntad de ser socios compromisario**, por los ex presidentes con más de un año de mandato que no hayan perdido la condición de socio y por los socios de número, elegidos de entre ellos por el sistema que posteriormente se indica. Todos ellos tendrán voz y voto. También formarán parte de la Asamblea General los socios honorarios, el Defensor del Socio, y los miembros de la comisión de control.

#ProyectoKutz: Los socios deberían expresar que Sí quieren ser socios compromisarios, de esta manera serán aquellos que realmente quieran estar, no por obligación.

Artículo 22º. Duración del mandato de los representantes o compromisarios

La duración del mandato de los representantes será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por iguales periodos de tiempo. Durante dicho mandato, los representantes tendrán el derecho y el deber de asistir a todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que se convoquen.

En caso de que un socio compromisario no acuda ni delegue su voto en tres asambleas, perderá automáticamente su condición.

#ProyectoKutz: Si un compromisario no acude ni delega el voto, está claro que no está comprometido, por lo que debería perder su condición de socio compromisario.

Artículo 23º. Clase de Asambleas Generales.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

1. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico y tendrá por objeto:

i) Presentación del informe de la Comisión de Control por parte de un miembro de la misma.

#ProyectoKutz: El punto i, debe ser el primero, porque el socio compromisario tiene el derecho a conocer con carácter previo toda la información existente referente a la materia que se va a someter a votación, con el fin de formarse una opinión lo más adecuada posible para emitir su voto, máxime tratándose de la aprobación de cuentas del ejercicio y del presupuesto del siguiente.

Artículo 24º. Convocatoria y celebración de la Asamblea General.

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva con una antelación de quince días naturales. Dichas convocatorias se efectuarán mediante aviso que deberá figurar en el tablón de anuncios del club, insertándose, además, en al menos uno de los diarios locales de mayor circulación y mediante convocatoria personal dirigida a cada uno de los representantes por correo certificado indicando lugar, día, hora y asuntos a tratar. **La asamblea de General también podrá ser convocada con carácter extraordinario por acuerdo de la Comisión de Control Económico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 55.2.c) de estos estatutos.**

#ProyectoKutz: La parte verde no se puede quitar. El órgano de control económico puede convocar una asamblea, según se refleja en el artículo 55.2.c

Artículo 52º. Tramitación de la moción de censura.

7. La Junta Directiva que se presente a la moción de censura deberá contar con el aval del tres por ciento de los socios. Asimismo, deberá presentar aval bancario **que garantice ante el club Atlético Osasuna al menos el 15% por ciento del último presupuesto aprobado** exigido por la legislación vigente (disposición adicional 7º de la ley 10/1990 de 15 de Octubre, del Deporte: disposiciones adicionales 2ª y 3ª del Real Decreto 125/1299, de 16 de julio sobre sociedades anónimas deportivas y artículos 51º.12 y 60.9 de los Estatutos de la Liga de Fútbol Profesional o disposiciones que le sustituyan, **debiendo asumir igualmente, las responsabilidades económicas de la Junta Directiva censurada.**

#ProyectoKutz: Los requisitos para el aval, deben ser los mismos tanto para presentarse a las elecciones, como para tramitar una moción de censura.

Artículo 56º. Constitución y funcionamiento.

5. Nombramiento y constitución. La designación de los miembros de la Comisión de Control Económico corresponderá a la Asamblea General y a la Junta Directiva, con arreglo a las siguientes normas:

a) **De los miembros de la Comisión de Control Económico, uno de ellos será designado por la Junta Directiva, debiendo ser refrendado su nombramiento por la Asamblea. Los otros tres miembros como máximo, serán elegidos por la Asamblea.**

#ProyectoKutz: La junta directiva, en ningún caso, debe elegir un miembro del Órgano de control Económico, ya que este es independiente y debe trabajar para controlar la gestión de la junta directiva.

Dicho punto representa un ataque frontal a uno de los principios básicos que debe regir dicho órgano como es su absoluta independencia para poder ejercer sin interferencias sus funciones en beneficio de los intereses del club y sus socios. Difícilmente se puede entender ese carácter de independiente si uno de sus miembros es elegido por quien debe ser analizado.

2.- PROPUESTAS DE #PROYECTOKUTZ

Artículo 31º. Formación de candidaturas.

7. Las candidaturas deberá presentar un pre-aval económico.

- a) Depositar un pre-aval bancario antes del las elecciones en cuyo texto conste una conversión automática en aval si la candidatura sale elegida.
- b) Comunicar a la Comisión de Control Económico cualquier acuerdo de distribución de responsabilidades del aval entre miembros de la misma candidatura.
- c) Publicar en la web del club, cualquier clase de compromiso, préstamo, contra-aval o contragarantía e identificar a las personas físicas o jurídicas que las hubieran prestado.

#ProyectoKutz: Requisito indispensable para poder presentarse a las elecciones del club, y conocer con exactitud y claridad posibles pactos ocultos, etc.

AREA ECONOMICA

- **Compras y ventas:** Se dota a la Asamblea de Compromisarios de un mayor poder de control sobre la directiva, estableciendo la absoluta necesidad de autorización por parte de aquella para operaciones de compra-venta de bienes materiales y operaciones de endeudamiento cuya valoración bruta sea superior al 20% del presupuesto ordinario. Para dicha autorización será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.
- **Contratos de imagen, audiovisuales:** Todos los contratos de cesión de la imagen, nombre, símbolos o derechos audiovisuales cuya duración sea superior al mandato de la junta directiva en curso deberán ser ratificados por la Asamblea de Compromisarios.
- **Recuperación o creación de Patrimonio:** Inclusión en los estatutos del club de la obligación de establecer un porcentaje mínimo del 2% para constituir o reintegrar el patrimonio perdido.
- **Contratos Blindados:** La Directiva no estará facultada para realizar contratos blindados por rescisión de contrato con trabajadores no deportivos.

PARTICIPACION SOCIAL

Transparencia

- En la información previa de la Asamblea enviada a los socios compromisarios, se enviará también el informe de auditoría completo y cuentas anuales
- Extender a todos los socios la información previa que se presenta a los socios compromisarios antes de las respectivas asambleas, incluyéndose en aquellas en las que se vayan a aprobar las cuentas el informe de auditoría completo.
- Derecho a tener acceso a todos los socios a los libros de actas tanto de la junta directiva como de las asambleas.
- Publicación en la página web del club de su estructura organizativa, con descripción de las personas u otras organizaciones adscritas a las distintas áreas, así como de las funciones asignadas.

Nuevos derechos de todos los socios:

- Derecho a acudir como oyente a todas las asambleas.
- Derecho a acudir al club junto con experto en la materia para pedir aclaraciones o consultas acerca de las cuentas y el informe de auditoría.

Asambleas:

- Se celebrarán en día de partido.

Socios compromisarios:

- Podrán ser socios compromisarios aquellos socios que tengan al menos dos años de antigüedad.
- La lista de socios compromisarios será accesible a todos los socios.
- Establecimiento de una lista de suplentes, igualmente accesible a todos los socios, ordenada.
- Los socios compromisarios elegidos podrán renunciar al cargo.

CODIGO ETICO

- Establecimiento de un código ético, que se incorporará a los estatutos.
- Creación de una Comisión de Control y Transparencia que realice el seguimiento y analice todos los actos del club bajo la perspectiva del código ético aprobado. Dicha comisión tendrá carácter estatutario.

ESTATUTOS

- **Cambio de estatutos:** Todo cambio estatutario deberá ser sometido a votación de todos los socios de número.
- **Revisión programada de estatutos sociales:** Cada 10 años se deberán revisar en profundidad los estatutos con el fin de analizar su adecuación a la situación social, elaborando al efecto si fuera preciso otros estatutos. Este proceso será abierto a toda la masa social.
- **Creación de una Comisión de Seguimiento estatutario:** Realizará el seguimiento y analice todos los actos del club bajo la perspectiva del encaje estatutario. Igualmente tendrá el encargo de gestionar la revisión programada (10 años) antes indicada. Dicha comisión tendrá carácter estatutario.

REGIMEN DISCIPLINARIO

- Establecimiento de un código disciplinario que abarque a todos los estamentos del club, que se incorporará a los estatutos.
- Será la Comisión de Seguimiento estatutario la encargada de realizar el seguimiento y cumplimiento.

FUNDACIÓN OSASUNA

- **Respecto a la presencia de Fundación Osasuna en los estatutos del club.** Existen bastantes sombras al respecto en cuanto a la publicidad que se da de los resultados de la gestión de la Fundación a socios/as. El patronato de la Fundación debiera recibir información sobre cuentas, miembros y resultados de explotación a fin de año, mientras que los/as socios/as del club no reciben información sobre la actividad del club en la Fundación en ningún momento. En este punto existe sin duda poca transparencia y quizás sería del todo conveniente que la misma información que reciben los miembros patronos de la Fundación, fuera recibida por los/as socios/as compromisarios/as, de esta manera ahondaríamos en la transparencia y en el conocimiento de la masa social respecto a la que

debería ser el motor de su obra social y de su filosofía deportiva. Así pues, si esta junta tuviera a bien el incluir en los estatutos la obligatoriedad de suministrar esta información, la institución se mostraría más cercana con la realidad de sus socios/as que tienen serias dificultades para ser conocedores de la Fundación Osasuna como parte del club. No olvidemos por otra parte que al fin y al cabo, es obligatoria la presentación en el Gobierno de Navarra de las cuentas anuales de las fundaciones y de la constitución de su patronato, por lo que esta información ya es pública, simplemente nos referimos a la transmisión directa de esta información a socios/as. No obstante, esta primera premisa tenemos dudas que ahora mismo fluya como debiera.

COMUNICACIÓN CON EL SOCIO

- **La publicidad de las propuestas de los socios (no sólo de reforma de Estatutos).** Otra manera trascendental de dar mayor publicidad y transparencia a las acciones del club, es dar publicidad a las propuestas que van llegando, para ello les proponemos que den la posibilidad a todos/as los/as socios de leer las propuestas que vayan llegando a través de la página web. Un ejemplo claro es que ni nosotros mismos sabemos si esta propuesta que estamos redactando llega a la junta directiva o se filtra a través de empleados/as. A nuestro entender también se trata de un tema relevante.
- **El papel del Euskera como idioma oficial del club:** Después de la denominación y sede social, proponemos que se meta un nuevo punto en los Estatutos que rece: LENGUA: Las lenguas propias del CLUB ATLÉTICO OSASUNA son el Castellano y el Euskera y, como tales, serán ambas de utilización normal en todas las actividades del CLUB, primando el uso del bilingüismo.